



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMiDi - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.401.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN Y INGRIF LORENA SANCHEZ SUAREZ

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12.196.493** de Garzón; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **INGRIF LORENA SANCHEZ SUAREZ** mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1.075.301.792**, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar AGENTES EDUCATIVAS para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de Neiva - Huila, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de **INGRIF LORENA SANCHEZ SUAREZ** en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de Neiva - Huila. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) EL(A) CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por LA CORPORACIÓN. 6) Asistir y representar a LA CORPORACIÓN en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el ICBF o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia. 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes. 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar. 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial. 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana. 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de autocuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares. 12) Planear, implementar y hacer seguimiento a las



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Focalización	Permanente acorde a cobertura
Priorización de Prácticas y Acciones	Permanente
Construcción e Implementación Proyecto Pedagógico	Permanente
Actualización de documentación de los usuarios	Permanente
Elaboración de Autoevaluación y Contextualización de las unidades	1 por GT
Plan de Formación a Familias	Mensual
RAM en cada Encuentro -Físico y Digital	12 Mensuales
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	12 Mensuales
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	3 mensuales
Formato de Novedades	Mensual
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Programación y ejecución de encuentros en el hogar	22 mensuales



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpnmidi.com



Programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	12 mensuales
Asistencia a jornadas de reflexión	4 mensuales
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	3
Seguimiento al SIGE	Permanente
Seguridad de la información	Permanente
Seguimiento a la Evaluación del Proyecto pedagógico	mensual
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	mensual
Información para activación de rutas de protección	Cuando se requiera
Encuesta de satisfacción	Según se requiera
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	Permanente

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$2.614.120) MCTE** por concepto de honorarios. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: uno (1) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$2.614.120) MCTE**, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 02 de septiembre hasta el 30 de septiembre del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato.



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrative@corpmedi.com



OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1974, 2150 de 1995, 806 de 1978 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2018, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contrarán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Garzón. Para constancia se firma en Neiva, a los 02 día del mes de septiembre del año 2025.

POR LA CORPORACION


JUAN FELIPE TRUJILLO VANEegas
Vicepresidente apoderado

EL(A) CONTRATISTA


INGRID LORENA SANCHEZ SUAREZ
C.C. No. 1.075.301.792



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMidi - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8336181

Email: administrativo@coramidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN Y SANDY KATHERINE SALAS MORENO

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.196.493** de Garzon; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte, y de la otra **SANDY KATHERINE SALAS MORENO** mayor de edad, con domicilio en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.007.186.223, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar Auxiliares de Apoyo para la atención de niños beneficiados dentro del Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN-EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de **"CERO A SIEMPRE"** en el Municipio de Neiva y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto la Prestación del Servicio de Auxiliar Pedagógico en desarrollo del Programa de Primera Infancia en tránsito a la estrategia de **"CERO A SIEMPRE"**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA**, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizada con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de LA CORPORACIÓN, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el CONTRATO DE APORTE NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, termine anticipadamente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA.** **EL(A) CONTRATISTA**, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con LA CORPORACIÓN a: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este Contrato, de acuerdo con las normas propias y actividades a desempeñar, esto es, prestando apoyo logístico y pedagógico del Programa de Primera Infancia, en el lugar indicado por LA CORPORACIÓN. 2) **EL(A) CONTRATISTA**, realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos propios de la actividad contratada y los de LA CORPORACIÓN. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA CORPORACIÓN para el ejercicio de las actividades convenidas,



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMidi - GARZÓN

COLEGIO-GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8336181

Email: administrativa@corpmidi.com



además de comprometerse a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. **DEL SERVICIO:** 4) Acompañar la Implementación del componente pedagógico, en coherencia con las características y derechos del desarrollo de los niños y niñas y el contexto, en procura de un acompañamiento pertinente y eficaz. 5) Apoyar la elaboración de informes de evaluación formativa que indiquen los logros alcanzados en la modalidad en términos de desarrollo de competencias. 6) Apoyar la elaboración del registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado niño a niño. 7) Conocer y participar en la construcción de la Ruta Integral de Atención con el objeto poder identificar deficiencias o vulneraciones en el desarrollo de los niños y así poder servir de notificadores a la coordinación, al equipo profesional y a las mismas familias sobre las deficiencias detectadas 8) Participar en el diseño e implementación de estrategias didácticas para el trabajo con los niños. **CON EL TALENTO HUMANO** 9) Disposición y participación en los procesos de talento humano 10) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilización de experiencias exitosas de los agentes educativos **CON LAS FAMILIAS** 11) Acompañar el proceso de formación de acuerdo con el plan de formación de familias. 12) Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios. **CON LOS NIÑ@S** 13) Apoyar a los docentes a cargo de las niñas y niños en el cuidado personal, asco y seguridad de los niños. 14) Apoyo en la preparación de la elaboración de materiales para el trabajo. 15) Para la ejecución de las anteriores obligaciones **EL(A) CONTRATISTA** deberá garantizar la realización de las actividades que se relacionan a continuación, conforme el cronograma establecido:

Actividad	Cantidad
Localización	Permanente acorde a cobertura
Actualización de documentación de los usuarios y custodia de carpetas	Permanente
Priorización de Prácticas y Acciones	Permanente
Remisión y entrega de Refrigerios	Mensual
Remisión y entrega de Complementos y firma de acta de entrega	Mensual
Reporte de novedades de usuarios por retiro o por nacimientos	Permanente
Registro de Novedades	Mensual
Diligenciamiento y Entrega de RAM, Refrigerios, y RPP con Calidad	Mensual
Acompañamientos Priorizados en el Hogar junto con Psicosociales y Nutricionistas.	De acuerdo a Priorización de Prácticas y Caracterización (10)
De la mano de los agentes educativos programación y ejecución de encuentros grupales y su registro.	12
Custodia y cuidado de elementos de Inventarios	Permanente
Asistencia a jornadas de reflexión	4



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 8-49 Garzón (H.) Tel: 8336181

Email: administrativo@corpnmidi.com



Cumplimiento del SIGE	Permanente
Acompañamiento al tránsito armónico	Permanente
Informes	Mensual
Seguridad de la información	Permanente
Encuesta de Satisfacción	Cuando se requiera
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	Mensual
Ambientación y desinfección de los espacios de encuentro	1 en cada UDS

16) Cumplir con las demás actividades que, de acuerdo a los conocimientos básicos, sean necesarios para el efectivo desarrollo y ejecución del presente Contrato 17) La prestación del servicio contratado se cumplirá en las instalaciones de LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN del municipio de Neiva - Huila, o en el sitio que LA CORPORACIÓN le señale, en todo caso, supeditado a la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO:** EL (A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL(A) CONTRATISTA, prestara su servicio en los días establecidos por LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$2.366.730) M/CTE.** **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: una cuota de **DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$2.366.730) M/CTE** o proporcional a fracción, por concepto de honorarios que se cancelaran previa certificación del cumplimiento de metas expedida por la Coordinadora Administrativa General en donde se acredite que EL(A) CONTRATISTA ha cumplido en forma cabal las actividades de qué trata el objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en el cronograma de actividades y la verificación del cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del Contrato de Aportes No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN; razón por la cual la ausencia de giros por parte del ICBF se constituye en causa de justificación para la CONTRATANTE en el presente acto jurídico y así lo acepta EL(A) CONTRATISTA. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO.** El término de duración es a partir del 02 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO-GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT: 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8336181

Email: administrativo@corpnmidi.com



CONTRATISTA. SÉPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO. Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL(A) CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, **EL(A) CONTRATISTA** reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, **EL(A) CONTRATISTA** reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Este Contrato no constituye vinculación laboral entre **EL(A) CONTRATISTA** y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, **EL(A) CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil Colombiano y el Código de Comercio, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión profesional.

DECIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. **EL(A) CONTRATISTA**, de conformidad con el parágrafo 2º, del artículo 1, de la Ley 828 de 2003 y el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692 de 1994; 2150 de 1995; 806 de 1998, 47 de 2000 y 723 de 2013, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera se obliga a cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 1273 de 2018, en materia de aportes al sistema de seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para LA **CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones.

DECIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento parcial o total de las metas y obligaciones pactadas en el presente contrato, se constituye en justa causa de terminación unilateral del mismo y así lo acepta el contratista con la suscripción del contrato.

PARAGRAFO. Forma parte integral del presente contrato las programaciones periódicas de cumplimiento de metas suscritas por el contratista.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN: Este Contrato podrá cederse por parte de **EL(A) CONTRATISTA**, para lo cual requerirá autorización expresa LA CORPORACIÓN.

DECIMA TERCERA. AUTONOMIA Por la naturaleza del contrato, **EL(A) CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato.

DECIMA CUARTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN. A la firma del presente Contrato, **EL(A) CONTRATISTA** deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia.

DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato se liquidará conforme a lo establecido en la ley, dentro de los dos (2) meses



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
CorMiDi - GARZÓN
COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS
NIT. 891.101.024-3



Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.) Tel: 8336181
Email: administrativo@corpmdl.com

siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** En caso de proceder la cláusula penal pecuniaria o las multas, **EL(A) CONTRATISTA** autoriza a LA CORPORACIÓN, a descontar directamente los valores que se adeuden. **DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA SEPTIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes; registro nacional de medidas correctivas y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** La información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato y sus insumos tiene el carácter de confidencial y reservado, por tal razón la contratista se compromete a guardar reserva total, so pena de constituirse en causal de terminación justa del contrato, sin renunciar la corporación a las acciones judiciales a que hubiere lugar. **DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el Municipio de Neiva y se firma en Neiva a los 02 días del mes de septiembre del año 2025.

POR LA CORPORACIÓN

POR EL(A) CONTRATISTA

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Vicepresidente de la Corporación

SANDY KATHERINE SALAS MORENO
C.C. No 1.007.186.223

CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZON

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpmidi.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN Y LAURA VALENTINA CORTES CASTRO

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.709.389** de Neiva en su calidad de Vicepresidente de la Corporación El Minuto De Dios De Garzón y actuando acorde a poder especial conferido por el representante legal de la Corporación Señor **DANIEL RAMIREZ NAVIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12.196.493** de Garzon; quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, con Personería Jurídica Resolución N° 468 de 1974, NIT. 891.101.024-3, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, de una parte y de la otra **LAURA VALENTINA CORTES CASTRO** mayor de edad, domiciliado(a) en **NEIVA (H)**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1.007.704.795**, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL(A) CONTRATISTA**, y en consideración a que es necesario contratar **NUTRICIONISTA** para el Programa de Atención a la Primera Infancia, a fin de satisfacer las obligaciones emanadas del Contrato de Aporte No. 41-00240-2025, suscrito con el **ICBF REGIONAL HUILA** y **LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**; y teniendo en cuenta que **EL(A) CONTRATISTA** reúne todos los requisitos para la Brindar atención integral a los niños y niñas beneficiados dentro del Programa de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de **NEIVA- Huila**, y no presenta inhabilidad alguna para el desarrollo del proyecto; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional de **NUTRICIONISTA** en desarrollo del Programa de Primera Infancia EIH, en el marco de la estrategia de **"Cero a siempre"** en el Municipio de **NEIVA- Huila**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(A) CONTRATISTA, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con lineamientos establecidos en el Contrato que para este efecto realizó el **ICBF** y **LA CORPORACIÓN**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA. El presente Contrato se encuentra supeditado, en cuanto a su existencia y ejecución, al **CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025**, suscrito entre el **ICBF** y **LA CORPORACIÓN**. En consecuencia, el presente Contrato podrá declararse resuelto por parte de **LA CORPORACIÓN**, sin sujetarse al plazo aquí pactado, en el evento de que el **CONTRATO DE APORTES NO. 41-00240-2025**, suscrito entre el **ICBF** y **LA CORPORACIÓN**, termine anticipadamente.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA: **EL/LA CONTRATISTA**, en virtud de la calidad indicada en la Cláusula Primera de este Contrato, se compromete con **LA CORPORACIÓN** a:

- 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las obligaciones asignadas en la actividad a desempeñar.
- 2) **EL(A) CONTRATISTA** realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de **LA CORPORACIÓN**.
- 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por **LA CORPORACIÓN** para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados.
- 4) Elaborar los informes, escritos y documentos que sean exigidos por **LA CORPORACIÓN**.
- 6) Asistir y representar a **LA CORPORACIÓN** en las jornadas de capacitación, socialización o demás que requiera el **ICBF** o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del programa de primera infancia.
- 7) Apoyar la realización del proyecto pedagógico coherente con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación Inicial y de formación y acompañamiento a familias, así como con el marco de política y las disposiciones legales vigentes, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes.
- 8) Apoyar la realización de la caracterización del grupo de familias y/o cuidadores en la que se tienen en cuenta aspectos culturales, del contexto, étnicos, redes familiares y sociales y aquellos que son de carácter específico de cada familia, la cual será insumo para la planeación del trabajo a desarrollar.
- 9) Apoyar la planeación, implementación y seguimiento a las acciones pedagógicas y educativas orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica y educativa y los lineamientos y orientaciones de educación inicial.
- 10) Apoyar la implementación de acciones de cuidado con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato, garantizando así el respeto por la dignidad e igualdad humana.
- 11) Apoyar el desarrollo de acciones con los niños y niñas para fortalecer prácticas de auto cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta los espacios significativos para el aprendizaje según sus contextos sociales, culturales y ambientales particulares.
- 12) Planear, implementar y hacer seguimiento a las



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (N.)

Email: administrativo@corpnmidi.com



acciones pedagógicas que promueven la participación de los niños y las niñas durante los espacios de encuentro, desde el reconocimiento de sus procesos de desarrollo y sus diversas formas de expresión y comunicación. 13) Realizar las gestiones necesarias para garantizar las condiciones de espacio donde se lleve a cabo el encuentro educativo, dispone de ambientes pedagógicos para el desarrollo de actividades intencionadas con los niños y niñas, sus familias y/o cuidadores y madres gestantes y lactantes, con enfoque diferencial e incluyente, que promuevan el desarrollo integral y que se encuentren en coherencia con los lineamientos y orientaciones pedagógicas de educación inicial y de formación y acompañamiento a familias. 14) Implementar mecanismos e instrumentos descriptivos para realizar el seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas, que permita retroalimentar las acciones pedagógicas y socializar el proceso de desarrollo con las familias y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales. 15) Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros educativos en el hogar, con la participación de cada una de las familias y de acuerdo a la caracterización y al plan de trabajo establecido. 16) Generar espacios de encuentro para la reflexión sobre el quehacer pedagógico y educativo, donde las maestras, maestros, auxiliares pedagógicos y demás equipo interdisciplinario comparten sus experiencias, hacen seguimiento a las situaciones de las familias y a las acciones adelantadas y a partir de allí fortalecen los procesos y propuestas que se realizan al interior de la modalidad. 17) Registrar la información de los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas y de las madres gestantes y lactantes en un directorio completo, actualizado y organizado, cuyo uso es reservado, de fácil acceso y exclusivo del equipo de atención integral. 18) Definir, documentar e implementar de acuerdo a la normatividad vigente, acciones que garanticen la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias y/o cuidadores, madres gestantes y lactantes, talento humano y su gestión administrativa y financiera. 19) Garantizar que los espacios que gestione para desarrollar los encuentros educativos grupales sean adecuados y mantener confidencialidad de la información conocida en el programa. 20) Aplicar y cumplir las políticas nacionales de seguridad social en salud. 21) Dar estricto cumplimiento y asistencia a las convocatorias de bienestar y capacitación y formación del talento humano. 22) Dar cumplimiento a la aplicación de políticas de gestión y control ambiental y ponerlas en práctica en forma cotidiana, para mejorar las condiciones del entorno. 23) Cumplir las demás obligaciones inherentes al servicio contratado.

Actividad	Cantidad
Elaboración y Revisión de Minutas	Permanente
Remisión de Minutas para aprobación ICBF	Según se Requiera
Documentos Programa Nutricional (Para el ICBF y Ejecutarlo Mensualmente)	Permanente
Toma y registro de talla y peso inicial a los niños, niñas y madres gestantes – (Primera Semana del Contrato)	Acorde a Cobertura
Coordinación de Medidas Antropométricas, lectura y plan de Intervención	Según se Requiera
Intervención Nutricional con familias	Acorde a necesidad
Remisión de Niños y niñas que lo requieran al sistema de salud y seguimiento al proceso.	Permanente acorde a situaciones.
Formación al Talento Humano (1 al Mes)	Cuando se requiera
Programación de acciones Mensuales	MENSUAL
Informe de Acciones Mensuales	MENSUAL
Encuentros Educativos en el Hogar (30 al mes)	30



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CornIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 19 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpminidi.com



Acompañamiento en Unidades de atención (6 al Mes)	6
Activación de rutas de acuerdo a situaciones	Según se requiera
Revisión de cumplimiento de Paquetes Nutricionales (Actas)	4 MES
Revisión de Formatos de Entrega de Complementos y Refrigerios	4 MES
Asistencia a jornadas de reflexión	4 MES
Informes	SEGÚN SE REQUIERA AL MES
Coordinación de actividades especiales de Salud y Nutrición	Permanente
Propuesta por ICBF y la EAS	
Verificación de buen uso de la Bienestarina y su entrega a los usuarios	Permanente y según cronograma de entrega
Manejo de archivo y la comunicación	Según se establezcan
Archivo de actas de Operación	Según se establezca
Seguridad de la información	Permanente
Entrega de insumos para informes técnicos y contractuales	4

PARÁGRAFO: EL(A) CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA CORPORACIÓN. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en la cláusula cuarta y quinta del presente documento. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** LA CORPORACIÓN pagará por el servicio antes descrito la suma de **DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$2.091.583) MCTE** por concepto de honorarios. **M/CTE. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor de este Contrato, estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, se cancelará así: un (1) pagos igual por valor de **DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$2.091.583) MCTE**, o proporcional a la fracción; sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por conceptos de honorarios cancelados de manera mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del presente Contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, el ICBF le efectúe a LA CORPORACIÓN. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El pago de los honorarios se hará efectivo una vez hayan ingresado los recursos de la Tesorería del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF a la corporación. **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** **SEXTA. PLAZO O TÉRMINO:** El término de duración del presente Contrato es del tiempo comprendido entre el 12 de septiembre hasta el 30 de septiembre del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda. Deberá ser acordado por las dos partes y constar en otro anexo al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO.** El plazo o término del presente Contrato estará sometido a la condición resolutoria estipulada en el Parágrafo Segundo de su Cláusula Primera. No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento de que se presente un incumplimiento de las obligaciones u objeto del contrato adquiridas por el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, se dará por terminado de manera inmediata, mediante una comunicación simple, escrita dirigida a la otra parte sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.** El plazo o término del presente Contrato podrá ser suspendido válidamente por parte de LA CORPORACIÓN, en el evento de que se llegue a suspender la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN deberá avisar por escrito al CONTRATISTA de dicha circunstancia. Reanudado el Contrato mencionado, se reanudará también el presente Contrato, previo aviso por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA. **PARÁGRAGO TERCERO. ADICIÓN.** El plazo o término del presente contrato, podrá ser ampliado válidamente y de común acuerdo por parte de LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, en el evento de que así se requiera, para la continuidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del CONTRATO DE APORTES No. 41-00240-2025, suscrito entre el ICBF y LA CORPORACIÓN, para lo cual LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA suscribirán de común acuerdo, otro sí al presente contrato. De no ser requerido, el plazo o término del presente contrato, se determinará en los términos previstos en la presente cláusula. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL**



CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

CorMIDI - GARZÓN

COLEGIO GIMNASIO MINUTO DE DIOS

NIT. 891.101.024-3

Calle 10 No. 6-49 Garzón (H.)

Email: administrativo@corpamidi.com



Y ANTICIPADA DEL CONTRATO: Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA CORPORACIÓN. 4) En caso de presentarse la condición resolutoria pactada en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera del presente Contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se pacta la inclusión de la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(A) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del Contrato, EL(A) CONTRATISTA reconocerá y pagará a LA CORPORACIÓN multas equivalentes a una suma igual al uno por ciento (1x100) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de multas se notificará mediante oficio en el cual se expresará las causas que dieron lugar a ellas. **DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no constituye vinculación laboral entre EL(A) CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en por el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL(A) CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 200 de 1973, en concordancia con los Decretos 692 de 1374, 2150 de 1995, 806 de 1378 y 47 de 2000, se compromete a presentar cada mes de ejecución del presente contrato, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. De igual manera el contratista dará cumplimiento a lo definido en el Decreto 1273 de 2038, para el aporte a seguridad social. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL(A) CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA CUARTA CESIÓN:** Este Contrato podrá cederse por parte de LA CONTRATISTA, para lo cual requerirá autorización expresa de LA CORPORACIÓN. **DECIMA QUINTA. AUTONOMIA** Por la naturaleza del contrato, EL(A) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** A la firma del presente Contrato, EL(A) LA CONTRATISTA deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes de estudio y experiencia. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** A la terminación del contrato para que El OPERADOR proceda a realizar el último pago, el CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo, entregando a la CORPORACIÓN, todo el material fungible y no fungible, último informe, refrigerios, etc. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que conozca o surja con ocasión del presente contrato, no podrá ser revelada o divulgada por la contratista bajo ningún aspecto y de hacerlo constituirá justa causa de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la Corporación por el desconocimiento de la presente obligación. **VIGESIMA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACION DE INFORMACIÓN.** EL(A) CONTRATISTA autoriza y faculta a la Corporación para verificar vía formal o electrónica los antecedentes, fiscales, disciplinarios, penales, por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, registro nacional de medidas cautelares y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La existencia de antecedentes faculta a la Corporación a dar por terminado el presente de contrato con justa causa, por cumplimiento de los principios de legalidad y moralidad pública. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato, se fija como domicilio el municipio de Neiva. Para constancia se firma en Neiva, a los 12 día del mes de Agosto del año 2025.

POR LA CORPORACION

EL(A) CONTRATISTA

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS

Vicepresidente apoderado

LAURA VALENTINA CORTES CASTRO

C.C. No. 1.007.704.795